

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Profesor/a de Percusión del Ayuntamiento de Oviedo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2025.

Plazo de solicitudes: Será de 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, EN TURNO LIBRE MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

(Aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2025/18058, de fecha 24 de octubre de 2025)

1.—Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de profesor de percusión de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oviedo, en turno de acceso libre correspondiente a la Oferta de Empleo de 2025.

2.—Clasificación:

Personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo 2. Clase: Técnico medio. Denominación: Profesor/a de Percusión.

Las funciones y tareas asociadas de la plaza son las propias de su plaza, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Oviedo.

3.—Número de plazas:

1

4.—Requisitos:

4.1. Titulación:

Título Superior de Música, itinerario Interpretación, especialidad Percusión, título de Profesor Decreto 2618/1966 o título de Profesor Superior Decreto 2618/1966 o equivalentes. Al ser escuela de música con el título del 66 de profesor se puede acceder.

Se deberá estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación extranjera, se deberá estar en posesión de la homologación

4.2. Otros requisitos:

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del RDL 5/2015 que aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
- Estar en posesión de la titulación exigida que se indicada en el punto 4.1 de las presentes bases.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal.



5.—Sistema de selección:

Concurso-oposición debido a la necesidad de dotar las plazas objeto de la convocatoria con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de la categoría de la plaza mediante la valoración, entre otros aspectos, de una formación singularizada y la experiencia adquirida con posterioridad a la finalización de los estudios oficiales requeridos para el acceso.

6.—Solicitudes:

El candidato podrá presentar instancia para la plaza convocada dirigida al Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por medios electrónicos a través de <https://portal.oviedo.es>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará:

- Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o documentos acreditativos de la exención de abono.
- Copia simple de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia de los documentos. En todo caso cuando se trate de acreditar experiencia profesional, además de la documentación que el aspirante considere oportuna, deberá adjuntar Informe de la correspondiente administración. La revisión y evaluación de dicha documentación será realizada en la fase de concurso.

En el supuesto de que los aspirantes no presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados en su curriculum dentro del plazo de presentación e instancias, no podrán aportarla posteriormente quedando sin valorar por el Tribunal aquellos méritos que se presenten fuera del plazo de presentación de instancias.

7.—Derechos de participación:

24.08 € a ingresar en la cuenta de Unicaja Banco, IBAN ES30 2103 7395 0400 3004 6680.

Exenciones subjetivas: Las previstas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 100 tasa por expedición de documentos administrativos.

8.—Clasificación del Tribunal:

Categoría Segunda.

9.—Fases y desarrollo del proceso selectivo:

9.1. Fase de oposición:

La fase de Oposición tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

A) Prueba teórica. 10 puntos.

Dos ejercicios didácticos donde el tribunal valorará y puntuará hasta un máximo de 5 puntos cada ejercicio y el aspirante deberá obtener como mínimo un 2,5 en cada uno de ellos para poder ser valorado.

B) Prueba interpretativa. 15 puntos.

Interpretación de dos obras de percusión que presenta el aspirante y que serán valoradas en conjunto de 0 a 15 puntos y cuya nota mínima no podrá ser inferior a los 7,5 puntos para poder ser valorado.

La nota en este apartado será la media resultante de las dos obras interpretadas, con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

El Tribunal valorará y puntuará los contenidos y objetivos y la capacidad de exposición pedagógica de la prueba teórica y los aspectos técnicos, interpretativos, musicales y grado de dificultad de la prueba práctica.

Todos los ejercicios de los distintos procesos selectivos serán eliminatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto.

9.1.1. Prueba teórica:

Ejercicio 1.

Análisis de una obra de percusión planteada por el Tribunal en el momento del examen dando una hora para su preparación.

Este ejercicio será expuesto ante el Tribunal con una duración máxima de 20 minutos.

Se valorará:

- Contenidos que presenta la obra y elementos didácticos a resaltar en dicho análisis.
- Nivel y fase del aprendizaje del alumnado para trabajar los aspectos técnicos e interpretativos que presenta la obra analizada.
- Planteamientos pedagógicos a utilizar en la clase del grado pre-profesional para llegar a interpretar dicha obra en el nivel correspondiente.
- Ejercicios o itinerarios a aplicar para abordar dichos aprendizajes en los diferentes niveles.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que considere oportunas para la valoración del candidato.

Ejercicio 2.

El opositor/a deberá entregar cinco unidades didácticas de Lenguaje Musical, Iniciación y Formación Básica realizadas por él/ella. De ellas:

- 3 unidades pertenecerán a diferentes cursos o niveles del ciclo pre-profesional de Lenguaje Musical.
- 2 unidades pertenecerán a los ciclos de Iniciación y/o Formación básica, niveles previos a la formación de Grado elemental.

El Tribunal elegirá una unidad de cada bloque entre las presentadas por el opositor/a en el momento de la exposición y realizarán una exposición de 15 minutos de cada una de ellas.

En dicha exposición, y a modo de clase, el candidato/a demostrará su capacidad pedagógica y el conocimiento de los contenidos y objetivos de los diferentes niveles.

El Tribunal puntuará la eficiencia y calidad técnica de las programaciones, los conocimientos sobre la materia, la capacidad de comunicación y de expresión musical.

Ambos ejercicios tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

9.1.2. Prueba interpretativa:

Consistirá en la interpretación de dos obras de Percusión elegidas por el examinando/a: una de parches y otra de láminas (de nivel profesional pues se trata de valorar las capacidades interpretativas técnicas y musicales). El tiempo de interpretación será de entre 20 y 30 minutos.

En el caso de que alguna de las obras necesite acompañamiento, deberá ser aportado por el aspirante. Los instrumentos a utilizar serán los que tiene el centro. Consultar anexo.

9.1.3. Sistemas de calificación:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

El Tribunal antes de la realización de las pruebas, informará a los aspirantes de los criterios generales de puntuación del ejercicio correspondiente. La determinación de los criterios de puntuación en todo lo no previsto en estas bases corresponderá al Tribunal calificador.

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en la fase de oposición.

En caso de igualdad de puntuación de varios candidatos se tendrá en cuenta primero la mejor puntuación del segundo ejercicio, después la mejor puntuación del primer ejercicio y por último la puntuación del concurso. Si finalmente persiste el empate, se dirimirá con la valoración de una nueva unidad didáctica.

9.2. Fase de concurso:

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 12 puntos. Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y fehacientemente acreditados por los candidatos.

Los puntos obtenidos, que no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición, se adicionarán a la puntuación obtenida por los candidatos que hayan superado la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

- Méritos profesionales hasta un máximo 5 puntos.
 - a) Por experiencia profesional como profesor de la especialidad de percusión en Escuelas Municipales de Música y Danza con el nivel A2 a razón de 0,10 puntos por mes, prorrateándose los períodos inferiores, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) Por experiencia profesional como profesor de la especialidad de percusión Conservatorios de Música de titularidad pública a razón de 0,05 puntos por mes, prorrateándose los períodos inferiores, hasta un máximo de 1 punto.

El tiempo del servicio prestado en ambos apartados y en caso de que su desarrollo se hubiese prestado a tiempo parcial, el tiempo real de trabajo efectivo realizado, se computará por el porcentaje de jornada documentado por el aspirante.

- Formación y perfeccionamiento en la materia: Máximo 7 puntos.
 - Por estar en posesión de un Master del Profesorado o del Curso de Adaptación Pedagógica para licenciados (CAP): 4.5 puntos.
 - Cursos de formación en materias propias de las funciones del puesto Por haber realizado o impartido cursos de formación musical o pedagógica, se valorarán únicamente los cursos de duración de 30 o más horas o de al menos 3 créditos NO ECTS y/o ECTS Y se valorará de 0,5 puntos por cada 3 créditos NO ECTS o 1 crédito ECTS y hasta un máximo de 2.5 puntos.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza y únicamente se valorará aquellas acreditaciones de acciones formativas relacionadas con la materia y que especifiquen la duración en horas o créditos, estableciéndose que en el caso de que solo figuren créditos, la equivalencia de:



- Crédito ECTS igual a 25 horas.
- Crédito NO ECTS igual a 10 horas.

10.—Recursos:

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que apruebe la convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Anexo

Dos Timbales.

Una Batería completa.

Dos cajas (la de la batería y otra).

1 Xilófono 3 1/2 octavas (F1-C5).

1 Marimba Majestic con 4.3 octavas.

1 Glockenspiel.

Oviedo, a 27 de octubre de 2025.—El Concejal de Gobierno de Interior.—Cód. 2025-08997.